

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1973/2021	La Junta de Gobierno Local	01/07/2021

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1973/2021. APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COBERTURA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR INTERINIDAD DEL PUESTO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL Y JUVENIL POR INTERINIDAD

Expediente n.º: 1973/2021

Propuesta a JGL

Bases de Selección

Considerando:

- La Propuesta del Concejal de Juventud y Concejala de Educación de fecha 25 de Mayo de 2021 y Memoria Justificativa del Concejal de Juventud y Concejala de Educación de fecha 26 de Mayo de 2021, que ponen de relieve la necesidad de cubrir el puesto de auxiliar de Infancia y Juventud por motivos de la baja de enfermedad común durante el embarazo y posterior baja maternal a las que se refiere el presente, en las que se pone de manifiesto la necesidad de la siguiente contratación temporal:

PLAZAS	PUESTO	HORAS SEMANA	SALARIO MENSUAL BRUTO
1	Auxiliar de Infancia y Juventud	37,5	1080,91 €/MES

Tipo de jornada: Jornada de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley y en horario no fijo, 14 pagas anuales o parte proporcional.

El informe de Intervención N° 2021-0152 de fecha 22/Junio/2021.

El informe de Secretaría N° 2021-0614 de fecha 06/Junio/2021.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases de selección de personal para la cobertura de las plazas de personal laboral temporal correspondientes:



Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de la jubilación forzosa.

Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al puesto.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial.

Estar en posesión de Graduado Escolar, ESO o equivalente, o superior.

Aportación de una certificación negativa que deberá expedir el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de no disponer del mismo, será válido para el acceso a la selección la presentación de la solicitud del mismo. Una vez obtenida y si su resultado fuera positivo, para las personas que sean las seleccionadas, se rescindiría inmediatamente su contrato.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de las solicitudes.

PLAZO: El contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato de interinidad hasta la reincorporación del personal a sustituir. La jornada laboral será de 37,5 horas a la semana, en jornada de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley y en horario no fijo, 14 pagas anuales o parte proporcional.

COMISIÓN DE VALORACIÓN: Los méritos serán valorados por una COMISIÓN compuesta por:

1. D^a. M^a Luisa Rodríguez Madrid, Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada o persona en quien delegue, como Presidenta del Tribunal, con voz y voto.
2. D^a Cristina Raya Pérez, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada o persona en quien delegue, con voz.
3. D^a Josefa Jiménez Carrero, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada o persona en quien delegue, con voz y voto.
4. D^a Marta Martín Martín, como Auxiliar Administrativo o persona en quien delegue, con voz y voto.

CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIÓN:

PLAZAS	PUESTO	HORAS SEMANA	SALARIO MENSUAL BRUTO
1	Auxiliar de Infancia y Juventud	37,5	1.080,91 €/MES

Tipo de jornada: Jornada de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley y en horario no fijo, 14 pagas anuales o parte proporcional.





SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas por este Ayuntamiento. En ellas se señalará el puesto al cuál opta y a ellas se acompañará:

- o Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- o Fotocopia compulsada de los títulos exigidos en los requisitos de la presente convocatoria.
- o Curriculum Vitae, acompañado de los Títulos y documentos justificativos de los méritos que se aleguen.
- o Declaración Jurada en la que se acredite:
 - § No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - § No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al puesto.
 - § No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial
- o Para acreditar la experiencia serán necesarias copias de los contratos de trabajo, informe de la vida laboral y certificados de empresa, nóminas o equivalentes, acreditando puesto, funciones y tiempo desarrollando la experiencia a valorar.

Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y en la página <http://www.aytotorrejoncalzada.es>.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al de la publicación del anuncio del proceso selectivo, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, <http://aytotorrejoncalzada.sedelectronica.es>.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1º.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Junta de Gobierno Local dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de la fecha de inicio del proceso selectivo.

2º.- Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones, la relación provisional se entenderá aprobada definitivamente.

A su vez, en caso de no existir ningún excluido, la relación de admitidos será directamente definitiva.

-





SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1.- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación, para la realización de las pruebas selectivas, en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes así no lo hicieran.

2.- El sistema selectivo será en dos fases consecutivas: Fase 1 de prueba práctica y Fase 2 de baremación.

3.- Con carácter general la fase de prueba práctica tiene un carácter previo eliminatorio. Una vez finalizada la fase de prueba práctica se sumarán los puntos valorados en la fase de baremación a aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de prueba práctica.

El Tribunal podrá acordar el cambio de orden de las fases, siempre y cuando el número de personas admitidas sea superior a 20.

4.- El Tribunal deberá dar publicidad a cada una de las fases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, dónde se fijará el plazo para realizar alegaciones de los aspirantes, las cuales, deberán ser resueltas en todo caso antes del fin del proceso selectivo.

5.- El proceso está formado por las siguientes fases:

Fase 1.- Prueba práctica: relacionada con las funciones propias del puesto: se valorará entre 0 y 12 puntos, considerándose apto a partir de 6 puntos. La puntuación de esta fase será sumada a la obtenida en la Fase2. Su puntuación máxima será de **12 puntos**

Fase 2.- Baremación: El baremo de méritos a valorar es el que se detalla a continuación siendo su puntuación máxima de **12 puntos**. La valoración se realizará por la comisión de valoración sin ser necesaria la presencia de los candidatos.

- **BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN:** Para obtener la valoración de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. TITULACIONES:

Con respecto a la materia de Auxiliar Infantil:

- o Título de Diplomatura/Grado en Educación Infantil: 2 puntos.
- o Título de Técnico Superior de Educación Infantil (grado superior): 1,5 puntos.
- o Título de Auxiliar de Jardín de Infancia: 1 puntos.
- o Cursos de formación en el ámbito de Educación Infantil:

De más de 301 horas: 0,50 puntos

De entre 201 y 300 horas: 0,40 puntos

De entre 101 y 200 horas: 0,30 puntos

De entre 51 y 100 horas: 0,20 puntos

De entre 20 y 50 horas: 0,10 puntos



Con respecto a la materia de Auxiliar de Juventud:

- o Título de Técnico de Animación Sociocultural (grado Superior): 1,5 puntos
- o Título de Coordinador de Tiempo Libre: 1,25 puntos
- o Título de Monitor de Tiempo Libre: 1 puntos
- o Cursos de formación en Animación Sociocultural:
 - De más de 301 horas: 0,50 puntos
 - De entre 201 y 300 horas: 0,40 puntos
 - De entre 101 y 200 horas: 0,30 puntos
 - De entre 51 y 100 horas: 0,20 puntos
 - De entre 20 y 50 horas: 0,10 puntos

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de trabajo de auxiliar infantil o auxiliar de juventud, se concederán 0,30 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo de auxiliar infantil o auxiliar de juventud, 0,10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado de experiencia profesional no podrá exceder de 8 puntos.

- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

- o La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de contratos de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará, exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.
- o Los cursos de formación y la formación académica deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

CALIFICACIÓN:



El Tribunal Calificador se reunirá en fecha que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento para la baremación del proceso. El resultado definitivo del proceso de selección será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso selectivo. La puntuación total determinará la relación en el proceso.

En caso de empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la fase 1.

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los candidatos que, por haber obtenido la máxima puntuación se consideran aprobados, disponiendo los interesados de dos días naturales para realizar las reclamaciones que estimen oportunas que serán revisadas por el Tribunal Calificador, con su audiencia si así lo quisieran. Finalizado dicho plazo se publicará el acta definitiva y el acuerdo del Tribunal Calificador se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de contratación.

En caso de que la persona propuesta para la contratación no formalizara el contrato o causara baja por algún motivo durante la sustitución, el resto de aspirantes quedarán en reserva por orden de puntuación obtenida para ser propuesta para contratación.

- INCIDENCIAS:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDO: Dar la suficiente publicidad mediante exposición de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

